



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

13 DE NOVIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Lic. Ramón Oropeza Lutzow  
Titular

No.- 2146

Lic. Narciso T. Oropeza Andrade  
Adscrito



## AVISO NOTARIAL.

Licenciado **Ramón Oropeza Lutzow**, Notario Público Número (29), con adscripción al Municipio de Centro y sede en esta Ciudad, con domicilio en Avenida Flores, esquina Sauces, número 101, Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, ante usted, mediante el presente doy a conocer:

Que mediante Acta Número (9,176) nueve mil ciento setenta y seis, volumen número (206) doscientos seis, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, otorgada en el protocolo de esta Notaría Pública, se hizo constar el inicio del trámite sucesorio testamentario a bienes del extinto **ALFREDO CASTRO GARCIA**; y en dicho acto la señora **MARÍA EPIFANIA SANCHEZ VARGAS**, reconoció la validez del testamento y **ACEPTO LA HERENCIA** instituida a su favor como única y universal heredera, así también **ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA**, declarando que procederá a formular el inventario de los bienes que integren la masa hereditaria.

Doy a conocer estas declaraciones por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días en el periódico oficial y en otro de mayor circulación en el Estado, de conformidad con el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.

Villahermosa, Centro, Tabasco, México, a dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.



ATENTAMENTE

Ramón Oropeza Lutzow  
Notario Público Número (29)  
(OOLR831206K14)



No.- 2167

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.


EDICTO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**  
PRESENTE.

En el expediente número **0095/2015**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **PEDRO CASSOU RUIZ**, en contra de **LETICIA DEL ROSARIO MIRANDA PALACIOS**, con fecha **veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve** se dictó un auto que a la letra dice:

.....  
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.



**PRIMERO.** De la revisión a los presentes autos se advierte que la demandada LETICIA DEL ROSARIO MIRANDA PALACIOS y acreedor reembargate Acreedor Reembargante **FIANZAS ATLAS, S.A.**, no desahogaron la vista ordenada en el punto **SEGUNDO** del auto de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene perdido el derecho para hacerlo con posterioridad.

**SEGUNDO.** Como lo solicita el abogado patrono de la parte actora *licenciado MOISES PEREZ ZAPATA*, en su escrito de veinte de agosto y el escrito de cuenta, toda vez que bajo protesta de decir y bajo su estricta responsabilidad asevera que los nuevos acreedores reembargantes que aparecen el certificado que exhibió están enterados de la existencia de este juicio y el estado del mismo, en consecuencia y con fundamento en los artículos 433, 434, 436 y 577 del Código Adjetivo Civil Vigente, sáquese a subasta pública y en **TERCERA ALMONEDA** al mejor postor, el siguiente bien inmueble hipotecado:

*Predio urbano, ubicado según avaluó del perito del ejecutante y para mayor ubicación del domicilio ubicado en la Avenida Río Pisón, sin número. Lotes fusionados siete y ocho, del Fraccionamiento Edén Premier, Colonia Sabina, centro*

de esta Ciudad, constante de una superficie de terreno de 242.62 M2 (doscientos cuarenta y dos metros sesenta y dos centímetros cuadrados) y una superficie construida de 126.04 m2 (ciento veintiséis metros cuatro centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte, 15.00 m (quince metros) con lote 6 (seis) de la manzana 7 (siete); Al Este, 0.50 (punto cincuenta centímetros) con lote 11 (once) de la manzana 7 (siete), 7.50 m (siete metros cincuenta centímetros) con lote 10 (diez) de la manzana 7 (siete) y 7.97 m (siete metros noventa y siete centímetros) con lote 9 (nueve) de la manzana 7 (siete); Al Sur, 9.36 m (nueve metros treinta y seis centímetros) y 5.64 m (cinco metros sesenta y cuatro centímetros) con Bartola Baeza Vidal, y Al Oeste, 16.39 m (dieciséis metros treinta y nueve centímetros) con cerrada Río Pisón.

Fijándose un valor comercial de \$3'108,660.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100) sin sujeción a tipo, siendo esta la que servirá de base para el remate.

**TERCERO.** Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes por medio de la publicación de edictos, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocación de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

\*\*\*\*\*

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ERICK IVAN VARGAS ARROYO.



No.- 2168

## JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 41/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el doctor ARTURO DIAZ RICAÑO, por su propio derecho, en contra de la sociedad denominada INGENIERIA Y ARQUITECTURA EFCJ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE O DE SUS SIGLAS S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente; en quince de octubre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como lo peticona el licenciado RAUL PONCE SANCHEZ, abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta, y en

virtud de que obra en autos a foja de la seiscientos trece a la seiscientos diecisiete de autos, avalúo actualizado con fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, emitido por el ARQUITECTO RICARDO PEREZ GARCIA, perito de la parte actor, y dado que el mismo es el de mayor cuantía, esta autoridad tiene a bien aprobar el mismo, para que sirva de base para el remate; máxime que el demandado ni el acreedor reembargante los objetaron dentro del término legal concedido, como se advierte de los cómputos secretariales a foja seiscientos veinte y vuelta.

TERCERO. Como lo peticona el ejecutante y con fundamento en los artículos 433, 434, 435, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en **PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA**, inmueble embargado que a continuación se describe:

PREDIO CON CONSTRUCCION identificado como lote 4, manzana 2, ubicado en el Fraccionamiento, Hacienda del Sol, kilómetro 9+800 en Villa Parrilla del municipio de Centro, Tabasco, constante de 105.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al NOROESTE 7:00 metros con Calle Troje.

Al SUROESTE 15:00 metros con lote 5 de la manzana 2.

Al SURESTE 7:00 metros con el lote 17 de la manzana 2.

Al NORESTE 15:00 metros con lote 3 de la manzana 2.

Predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha cuatro de noviembre de dos mil tres, bajo el número 12507 del libro general de entradas a folios 77471 al 77485 del libro de duplicados volumen 127, quedando afectado entre otros el predio número 167732 folio 32 del libro mayor volumen 663 a nombre de la demandada INGENIERIA Y ARQUITECTURA EFCJ S.A. DE C.V., folio real 87019.

Inmueble al que se le fijo un valor comercial de \$577,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra el valor asignado; tal como lo establece el artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, del diez por ciento en efectivo, del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en **primera** almoneda, las TRECE HORAS DEL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al recreativo de Atasta, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

La fecha antes señalada para el desahogo de la audiencia, es en atención a la carga de trabajo que existe en este Juzgado, y al número de audiencias programadas. Sirve de apoyo por analogía la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

**“AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE.** Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Tesis sin número, Quinta Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Primera Sala, página 519, registro de IUS 328173”.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, MARIA LORENA MORALES GARCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA MARÍA LORENA MORALES GARCÍA



No.- 2169

**JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 201/2015, relativo al juicio en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución bancaria HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ASUNCIÓN CHABLÉ DE LA CRUZ; en siete de octubre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

*"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.*

*VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:*

*PRIMERO. Por presentado el licenciado FELIPE DE JESUS PEREZ GONZALEZ, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, en razón de que en el auto de veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, por error humano se asentó con letra una superficie del predio sujeto a remate, distinta a la anotada con número, así como la ubicación del predio y la fecha inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; de conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se regulariza el procedimiento para no causar perjuicio en sus derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, aclarándose de la siguiente manera:*

*El inmueble sujeto a remate ubicado en la Calle Reforma sin número, colonia Centro, de la Villa Benito Juárez, del municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie de 148.59 m<sup>2</sup> (ciento cuarenta y ocho metros cincuenta y nueve metros cuadrados); inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Jalapa, Tabasco, el día veintisiete de junio de dos mil seis.*

*Por tanto en los edictos, avisos y exhorto ordenados en el auto de veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, deberá ir insertado el presente auto.*

*Notifíquese por lista y cúmplase.*

*ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE*

ACUERDOS, MARIA LORENA MORALES GARCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

**INSERCIÓN DEL AUTO DE VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**

“...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el Licenciado FELIPE DE JESUS PEREZ GONZALEZ, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo peticiona, en razón de que el demandado ASUNCION CHABLE DE LA CRUZ, no dio contestación a la vista dada con el avalúo presentado por el actor, dentro del término legal concedido, como se advierte del cómputo secretarial visible a foja seiscientos cuarenta y nueve, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido ese derecho y se aprueba como base para el remate el avalúo presentado por la M.V. BERTHA LILA CORDOVA OVANDO, perito valuador de la parte actora.

SEGUNDO. Como lo peticiona el ejecutante y con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, inmueble hipotecado con rebaja del 10% del valor comercial que le fue asignado, siendo el siguiente:

**Inmueble ubicado en la Calle Reforma sin número, colonia Centro, de la Villa Benito Juárez, del municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie de 148.59 m<sup>2</sup> (ciento cuarenta y nueve metros cincuenta y nueve metros cuadrados), con una superficie construida de 125.89 m<sup>2</sup> (ciento veinticinco metros ochenta y nueve metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 12.82 metros con propiedad del señor Carlos Jerónimo Morales, Al Sur: en 12.80 metros, con propiedad del señor Lorenzo Jerónimo Feria, Al Este: en 11.20 metros, con la propiedad de la señora Esperanza Feria Ch, Al Oeste: en 12.00 metros, con calle Reforma Inscrito en el Instituto Registral de esta Ciudad, el día veintitrés de junio de dos mil seis, bajo el número 1,019 del libro de entradas a folios del 3994 al 4021 del libro de duplicados volumen 73, afectando el predio número 26,265 a folio 13 del libro mayor volumen 109. Folio real 59471.**

Inmueble al que se le fijo un valor comercial de \$526,990.00 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), será postura legal la que cubra el valor asignado menos la rebaja del 10% de dicha cantidad, como lo establece el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir la cantidad de \$474,291.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

*TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento en efectivo, del valor el inmueble que sirve de base para el remate; sin cuyo requisito no serán admitidos.*

*CUARTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad.*

*Expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.*

*QUINTO. En razón de que el inmueble sujeto remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, se ordena girar exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, para que en auxilio y colaboración de las labores de Este Juzgado, proceda a ordenar la fijación de los Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad, en términos de lo ordenado en el punto que antecede; a quien se faculta para acordar tantas y cuantas promociones sean necesarias tendientes a la diligenciación de dicho exhorto; y se le hace saber que para su diligenciación se le concede un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de que sea radicado el exhorto, quedando a cargo de las partes actoras llevar a su destino el exhorto de que se trata, así como devolverlo a este juzgado en los términos señalados por la ley de la materia.*

*SEXTO. La fecha antes señalada para el remate es en atención a la carga de trabajo que existe en este Juzgado, y al número de audiencias programadas. Sirve de apoyo por analogía la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:*

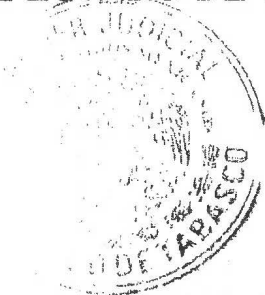
**“AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE.** Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento

*obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Tesis sin número, Quinta Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Primera Sala, página 519, registro de IUS 328173”.*

*Notifíquese personalmente y cúmplase.*

*ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, MARIA LORENA MORALES GARCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”*

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA MARÍA LORENA MORALES GARCÍA



No.- 2170

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.  
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:  
PRESENTE.

En el expediente 115/2018, relativo al juicio Especial Hipotecario; promovido por el licenciado Felipe de Jesús Pérez González, apoderado de la empresa HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; en contra la ciudadana Amada Asunción Vicencio Gallardo, como acredita; con fecha **ocho de octubre de dos mil diecinueve**; se dictó un auto; mismo que copiado a la letra establece:

### AUTO DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto, lo de cuenta se acuerda.

**Primero.** Se tiene por presentado al licenciado FELIPE DE JESUS PÉREZ GONZÁLEZ apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se saque en segunda almoneda y al mejor postor el bien inmueble objeto de este juicio; y como lo petitiona, con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, con rebaja del **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de la tasación el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble identificado como lote número 7 (siete), manzana 7 (siete) ubicado en calle Cerro Poana, Esquina con calle Cerro el Madrigal, del Fraccionamiento denominado Conjunto Habitacional las Brisas, ubicado en la Ranchería Sur, primera sección del municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 162.00 M2 (ciento sesenta y dos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 9.00 metros con lote 6,

Al Sur: 9.00 metros con la calle Cerro Poana,



Al Este: 18.00 metros con calle Cerro el Madrigal,  
Al Oeste: 18.00 metros con lote 8.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 2746, del libro general de entradas, a folios 15530 al 15544 del libro de duplicados volumen 92, quedando afectado por dichos actos y contratos el predio número 53842 folio 102 del libro mayor volumen 221.

Inmueble al cual se le fijó un valor comercial **\$1,104,350.00 (UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 MONEDA NACIONAL)**, menos la rebaja del 10% (diez por ciento) de la tasación que resulte de la cantidad de **\$993,915. 00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE pesos 00/100 m.n.)**, misma que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

**Segundo.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Tercero.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.



Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).<sup>1</sup>

**Cuarto.** Toda vez que el inmueble sujeto a remate, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil en turno de Primera Instancia de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado se sirva fijar los avisos correspondientes, respecto del remate ordenado en la presente causa.

Se le hace saber al ocursoante, que deberá de comparecer ante este juzgado a la tramitación del exhorto ordenado en el párrafo que antecede, y se le concede el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba los mismos, para que exhiba el accuse correspondiente; así mismo se le concede al juez exhortado un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, en que sea radicado el exhorto en cuestión, y que se haya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el exhorto a este su lugar de origen, por los medios legales correspondientes.

**Quinto.** Así mismo, se tiene al ejecutante FELIPE DE JESUS PÉREZ GONZÁLEZ autorizando para recibir y diligenciar el exhorto, al licenciado Jehovany Jazmín López López, así como a los Ciudadanos Javier Salvador Hernández y Asriel Yair Reyner Alvarez, lo cual se le tiene por hecho de conformidad con el artículo 138 y 144 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Norma Alicia Cruz Olan**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Isidro Mayo López, que autoriza y da fe...."

---

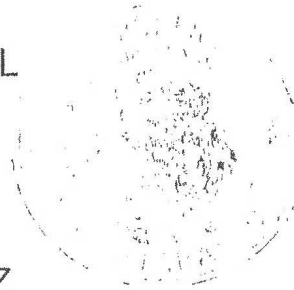
<sup>1</sup> EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL



LIC. ISIDRO MAYO LÓPEZ



\*IBH.



No.- 2171

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 525/2016, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado FERNANDO AGUILERA CONCHA, representante legal para pleitos y cobranzas de DIMAS ENRIQUE HINESTROZA ALVARADO, en contra de MARTHA ROSA SANTANA DELFÍN y/o DOMINGO ALCUDIA MORALES; en fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

*"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.*

*VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:*

*PRIMERO. Por presentado el licenciado FERNANDO AGUILERA CONCHA, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que del cómputo secretarial visible a foja doscientos sesenta y cinco frente, se advierte que el término concedido a los demandados DOMINGO ALCUDIA MORALES y MARTHA ROSA SANTANA DELFIN, para contestar la vista ordenada en el punto primero del auto de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, ha fenecido, sin que hicieran uso de ese derecho, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido tal derecho, y conforme al diverso numeral 577 fracción II del Código antes citado, se aprueba el avalúo del bien hipotecado, exhibido por la parte actora, elaborado por el arquitecto JOSÉ DEL CARAMEN BARJAU PRIEGO.*

*SEGUNDO. De igual manera, como lo peticiona el ocurso, con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el bien inmueble hipotecado con rebaja del 10% del valor comercial que le fue asignado, inmueble que a continuación se describe:*

*Predio marcado como lote 12, manzana 17 ubicado en la Calle Lorenzo J. Rodas de la Colonia Infonavit, Atasta de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie de 115.97 metros cuadrados localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 6.20 metros con lote 166; al Sur 6.20 metros con Calle Lorenzo J. Rodas, lugar de su ubicación; al Este 18.71 metros con lote 14 y al Oeste 18.71 metros con lote 10; predio en el que se encuentra edificada una casa habitación de dos plantas, que ocupa un área la planta baja de 91.88 m<sup>2</sup>, distribuida en sala-comedor, cocina, baño, recámara y*

patio; la planta alta 22.62 m<sup>2</sup> distribuida en escalera, recámara, baño y patio, haciendo un total de construcción de 114.50 metros cuadrados, con especificaciones de obra, losa de entrepiso de concreto armado, losa de azotea de concreto armado, muros de block, pisos de mosaico, cimiento de concreto armado, puertas y ventanas de manera, instalación eléctrica oculta, instalación hidráulica y sanitaria oculta, castillos de concreto armado. Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cuatro de octubre de dos mil, bajo el número 8542 del libro general de entradas; a folio del 46741, al 46746 del libro de duplicados volumen 124, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 47230 folio 80 del libro mayor volumen 184. Folio real 213899, a nombre de MARTHA ROSA SANTANA DELFIN.

Inmueble al que se le fijo un valor comercial de \$842,029.50 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra el valor asignado menos la rebaja del 10% de dicha cantidad, esto es la cantidad de \$757,826.55 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 55/1009 MONEDA NACIONAL); tal como lo establece el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, del diez por ciento en efectivo, del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO.** Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda, las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al recreativo de Atasta, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

Se le hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, no es posible el señalamiento de una fecha más próxima; motivo por el cual se señala la fecha antes indicada; sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia Común, Quinta época, Página: 519, del tenor siguiente: "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al

*artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador.”*

*Notifíquese personalmente y cúmplase.*

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, MARIA LORENA MORALES GARCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCEDÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA MARÍA LORENA MORALES GARCÍA



No.- 2172

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

### EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:  
PRESENTE:

En el expediente número 641/2009, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el licenciado **MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO**, en su carácter de **Apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, (actualmente) **SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** antes **SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, contra **ALBERTO RAMOS PÉREZ**, con fecha **cinco de septiembre de dos mil diecinueve** se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

#### **Visto lo de cuenta se acuerda:**

**PRIMERO.** De la revisión a los presentes autos, se advierte que la demandada **ALBERTO RAMOS PÉREZ**, no desahogó la vista ordenada en el punto único del auto de fecha veintiuno de agosto del presente año, dentro del término concedido tal como se advierte del cómputo secretarial que antecede, de conformidad con el diverso 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido tal derecho.

**SEGUNDO.** Por otro lado se tiene presente al *licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUÁREZ*, apoderado de la parte ejecutante, con su escrito de cuenta, como lo solicita, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el *ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PÉREZ*, perito de la parte ejecutante, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada **ALBERTO RAMOS PÉREZ**, mismo que a continuación se describe según avalúo y escritura:

*Predio Urbano Identificado como lote número doce de la manzana número veinticuatro, ubicado en la Calle "Once Sur" número 208 del Fraccionamiento "San Ángel", ubicado en la carretera Acachapan y Colmena, Municipio de Centro, Tabasco, constante de una Superficie de: 105.00 M2, (ciento cinco metros cuadrados) comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE, quince metros con el lote número diez; AL SUROESTE, quince metros con el lote número catorce; AL SURESTE, siete metros con la calle Once Sur Y AL NOROESTE siete metros con lote número once; con Nota de Inscripción:*

Villahermosa, Tabasco a 24 de Enero del año 2006. LOS ACTOS DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, DELCARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, Contenido en la escritura pública a que este testimonio 1755, presentado a las 12.41 horas, fue inscrito bajo el número 1331 del libro general de entradas, a folios del 8857 al 8872 del libro de duplicados volumen 130, Quedando afectado por dichos actos y contratos el predio número 172539 a folios 89 del libro mayor volumen 682. Rec. No. 2931542-2931542-2931543.

Fijándose un valor comercial de \$1,090,300.00 (UN MILLON NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**TERCERO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en el entendido que no habrá término de espera.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA **IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

\*\*\*\*\*

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.





No.- 2173

## JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

"EDICTO"

### AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente civil número **358/2019**, relativo al **JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **JAVIER GUZMAN DIAZ**, con fecha quince de octubre del presente año, se dictaron los siguientes autos que copiados a la letra dicen:

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. JALAPA, TABASCO; A QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

**Vistos**, la cuenta secretarial de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la ciudadana **JAVIER GUZMAN DIAZ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto del predio rústico denominado " La Bendición", ubicado en la Ranchería Guanál Tercero Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 7.74-60.77, hectáreas; anexando los siguientes documentos.

- Original del Convenio Privado de Compraventa de los derecho de posesión de fecha veintisiete de junio del dos mil diecisiete, certificado número 0235/2017, expedido por el licenciado **JORGE PEREZNIETO FERNÁNDEZ**, Notario número 3.
- Original del Contrato preliminar de Compraventa de derechos de posesión.
- Un Plano original.
- Copia Simple de Manifestación única Catastral.
- Original certificado de Predio a nombre de persona alguna.
- Una Copia Simple de pago predial.
- Una Constancia Catastral en copia simple con sello original.
- Ocho copias simple de Traslados

El cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORESTE:** 248 metros con señor con **ROBERTO DE LA PEÑA MARSHALL**.- **AL SUR** con dos medidas: en 153.30 metros con **JORGE PALOMEQUE PALOMQUE Y/O JORGE**

PALOMEQUE Y 105.40 METROS CON EL SEÑOR TILO ALONSO TORRES PEREZ.- AL ESTE. EN 302.60 METROS CON SEÑOR PEDREO CESAR AGUILAR LASTRA Y AL OESTE: EN 309.68. METROS CON ABEL TORRES SÁNCHEZ.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 969, 1318 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **358/2019**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del **Juzgado Mixto, Instituto Registral del Estado con sede en Jalapa, Tabasco, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Centro de procuración de Justicia con sede en Jalapa, Tabasco, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco**; por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; debiendo la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado, *levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos* y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS HABÍLES** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al Director del Catastro, para que informen a este juzgado si el predio rústico respecto del predio rústico denominado " La Bendición", ubicado en la Ranchería Guanál Tercero Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 7.74-60.77. Motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO.** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

**SEXTO.** Con las copias simples del escrito inicial de demanda, córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, así como a los **colindantes**

ROBERTO DE LA PEÑA MARSHALL, JORGE PALOMEQUE Y/O JORGE PALOMEQUE, TILO ALONSO TORRES PEREZ Y PEDRO CESAR AGUILAR LASTRA, quienes tienen sus domicilios en la Ranchería Guanal Tercera Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco, y ABEL TORRES SANCHEZ, con domicilio en la Ranchería Puyacatengo Sur, del Municipio de Jalapa, Tabasco.

Para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, manifiesten lo que a sus derecho o interés convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

**SÉPTIMO.** Téngase a la parte promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle "Fidencia Palcasio" #305-B de la Colonia "Centro de esta Ciudad, y nombrando como abogado patrono al licenciado AGUSTIN CRUZ DOMINGUEZ, de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, autorizando a los licenciado FLAVIO AMADO EVERADO JIMENEZ Y CARLOS MARIO LÓPEZ PRIEGO, para recibir toda clase de citas y notificaciones, tomen apuntes, revisen el expediente y reciban todo tipo de documentos en su nombre y representación, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

#### **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO **JUANA DE LA CRUZ OLAN**, CON QUIÉN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

=====  
**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO,**

HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTES ESTE JUZGADO DE PAZ, A HACER VALER SUS DERECHOS



ATENTAMENTE  
SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA DE LA CRUZ OLAN.



No.- 2174

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE  
NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO

EDICTO

CC. CARMEN CASTELLANOS ÁLVAREZ  
Y SANDRA EVIANIS MADRIGAL MARTÍNEZ:

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 627/2015, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE CARMEN CASTELLANOS ÁLVAREZ Y SANDRA EVIANIS MADRIGAL MARTÍNEZ, CON FECHA DIECISÉIS DE JULIO Y VEINTISÉIS DE MARZO, AMBOS DEL DOS MIL DIECINUEVE, DOS DE ABRIL Y TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, Y DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN: -----

**Se inserta el auto de fecha dieciséis de julio del dos mil diecinueve.**

**“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----**

**VISTOS.** El escrito de cuenta, se acuerda:-----

**UNICO.** Se tiene por presentado al Licenciado MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO, Apoderado Legal del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, cesionario de los derechos litigiosos en el presente asunto, , con su escrito de cuenta, mediante el cual hace diversas manifestaciones respecto a que el Periódico Oficial del Estado únicamente publica los días miércoles y sábados, en consecuencia y como lo solicita se habilita los días sábados para la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, que fueran ordenados en el proveído de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, y auto de veintiséis de marzo actual, quedando a cargo de la parte interesada del pago de gastos y costas según corresponda, lo anterior de conformidad con los artículos 3 y 14 del Reglamento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.-----

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.-----**

**ASÍ LO PROVECHO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PERLA DE LOS ÁNGELES BARAJAS MADRIGAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...”**

**Se inserta el auto de fecha veintiséis de marzo del  
dos mil diecinueve.**

**“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA,  
TABASCO. A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.---**

**VISTOS.** La cuenta secretarial, se acuerda:-- -----

**ÚNICO:** Por presentado el Licenciado MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO, Apoderado Legal del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, cesionario de los derechos litigiosos en el presente asunto, mediante el cual solicita se habilite al periódico oficial del Estado, para que en cumplimiento al proveído de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, publique los días sábados, en virtud de que únicamente hace publicaciones los días miércoles y sábados, al respecto es de decirle, que de la revisión a los autos, se advierte, que en el punto segundo del proveído de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, equivocadamente se proveyó “ los que se publicaran por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, precisándose que dichas publicaciones deberán realizarse en días hábiles y entre una y otra publicación debe mediar dos días hábiles.”, siendo lo correcto, lo siguiente: “**los que se publicaran por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, precisándose que dichas publicaciones deberán realizarse en días hábiles,**” aclaración que se hace para los efectos legales procedentes. -----

Publíquense, en estos términos los edictos ordenado en el auto de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PERLA DE LOS ÁNGELES BARAJAS MADRIGAL, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...”

**Se inserta el auto de fecha dos de abril de dos mil dieciocho.**

**“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. A DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.**-----

**VISTOS.** La cuenta secretarial, se acuerda: -----

**PRIMERO.-**Se tiene por presentado al licenciado **MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO**, en calidad de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la copia fotostática certificada del primer testimonio de la escritura pública 50,607 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaria Pública número 72 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con su escrito que dé cuenta y anexos consistentes en: copia debidamente certificada de la escritura 50,607 y copia certificada del instrumento público 115,450, personalidad que se le tiene por reconocida para los efectos legales a que haya lugar.-----

**SEGUNDO.** El licenciado Manuel Jesús Sánchez Romero señala como domicilio para recibir notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones y todo tipo de documentos en su nombre a los licenciados **HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, LILIANA PEREZ NARES, BEATRIZ MOTA AZAMAR, JUANA GALINDO MATUS, KRISTELL ROXANA SANCHEZ LEYJA, SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ, MERCEDES GARCIA CALDERON, y MIRIAM BEATRIZ LUIS JIMÉNEZ, PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYJA, CONRADO ALOR CASTILLO, SUSANA SUAREZ PEREZ, JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, MOISÉS FERNANDO SÁNCHEZ ROMERO y JANET VIDAL REYES.**-----

**TERCERO.** Asimismo se tiene al licenciado **MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO**, en calidad de apoderado legal de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, con su escrito que se provee y mediante el cual hace saber a esta autoridad la cesión onerosa de derechos de crédito, cobro y litigiosos, celebrada por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, a favor de su representada, lo cual hace valer mediante escritura pública número 115,450, otorgada el diecisiete de enero de dos mil dieciocho, ante la fe del licenciado **RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS**, Notario número treinta de la ciudad de México; por lo anterior y con motivo de la aludida Cesión de Derechos hecha valer a favor de su representada, se tiene al cesionario **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO**

*BANORTE, como nuevo actor en el presente juicio, lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----*

**CUARTO.** Con base a lo señalado en el punto que antecede y con fundamento en el artículo 2191 del Código Civil vigente para el estado de Tabasco, désele vista a los demandados CARMEN CASTELLANOS ÁLVAREZ y SANDRA EVIANIS MADRIGAL MARTÍNEZ, para que en el término de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, respecto a la cesión de derechos que efectuó **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en favor de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, respecto del crédito que originalmente le confirió la primera institución mencionada, así como de los derechos de la garantía hipotecaria relacionada con ese crédito y los derechos litigiosos correspondientes al presente juicio, manifiesten lo que a sus derechos convengan, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.---

**QUINTO.** Ahora bien respecto a lo que solicita el licenciado **MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO**, se gire oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET) de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que haga la anotación marginal de la Cesión de Derechos a de **BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, a favor de su representada **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, dígasele que no ha lugar a acordar favorable su petición, en

*virtud que hasta la presente fecha no se ha hecho la inscripción de la demanda respectiva, lo anterior de conformidad con el artículo 3 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente.*-----

**SEXTO.** *No obstante al punto que antecede, gírese oficio al Registrador Publico del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, para que inscriba la demanda, en términos del punto cuarto del auto de inicio de fecha dieciséis de octubre del dos mil quince, y del punto tercero del presente proveído.*-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**-----

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA JORGE GUADALUPE RODRÍGUEZ OCAÑA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...**"

**Se inserta el auto de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho.**

**"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**VISTOS;** *La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:*

**PRIMERO:** *De conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber a las partes que a partir del día trece de agosto de dos mil dieciocho, el Titular de este juzgado es el Licenciado HERIBERTO*

ROGELIO OLEDO FABRES en sustitución de la licenciada CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL.

**SEGUNDO:** Presente el licenciado Manuel Jesús Sánchez Romero Apoderado Legal de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte cesionario de los derechos litigioso de la presente causa, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, atendiendo a que en el domicilio proporcionado en la demanda, así como en aquellos proporcionados por las diversas autoridades a las cuales les fue solicitado informe, no fue posible localizar a la parte demandada, se declara que los demandados Carmen Castellanos Álvarez y Sandra Evianis Madrigal Martínez, son de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, precisándose que dichas publicaciones deberán realizarse en días hábiles y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, ordenándose insertar en los mismos, además del presente proveído, el auto de inicio de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince y proveído de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, haciéndole saber a los citados demandados que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado Primero Civil de Nacajuca, Tabasco a recoger los traslados y anexos, y un término de nueve días hábiles, contado a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que den contestación a la demanda, así como para que dentro del mismo término, señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta

Ciudad de Nacajuca, Tabasco, apercibidos que en caso contrario, se les tendrá por legalmente emplazados a juicio y por perdido el derecho para contestar la demanda, por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de las listas fijadas en los estrados del Juzgado, de conformidad con el numeral 118 de la Ley Procesal Civil Vigente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE**

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA LAURA RAQUEL CASTILLO GÓMEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE...”

**Se inserta el auto de inicio de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince.**

**“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**Visto; lo de cuenta se acuerda:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado el licenciado **HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** personalidad que acredita con la copia fotostática certificada de la escritura pública número 93,437 de fecha tres de septiembre del dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado **CARLOS DE PABLO SERNA** Notario Publico 137 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) tabla de

amortización original, (1) estado de cuenta original, (1) escritura original número 14785, (2) poder copia certificada números 93;437, con los que viene a promover el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de **CARMEN CASTELLANOS ÁLVAREZ**, como parte acreditada y **SANDRA EVIANIS MADRIGAL MARTÍNEZ**, como obligado solitario, personas que puede ser notificadas y emplazadas a juicio en la casa Habitación con número dos, localizada en la planta baja, del régimen de propiedad en condominio vertical, edificado en el lote uno, de la manzana dos, sector tres, situada en la avenida Valle Real del Fraccionamiento de interés social denominado Pomoca Valle Real, ubicado en el kilómetro tres de la carretera Villahermosa-Nacajuca, de la ranchería Saloya del Municipio de Nacajuca, Tabasco, de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3190, 3191, 3193, 3201, 3203, 3206, 3213, 3215, 3216, 3217, 3224, 3226, y demás relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 204, 205, 206, 211, 213, 571, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos, córrase traslado a los demandados **CARMEN CASTELLANOS ÁLVAREZ**, como parte acreditada y **SANDRA EVIANIS MARIGAL MARTÍNEZ**, en el domicilio

antes señalado, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contesten la demanda y opongán excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas, advertidos que de no hacerlo, serán declarados rebeldes y se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

Así mismo con apoyo en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor, requiérase a las partes demandadas para que señalen domicilio o personas en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado

De igual forma, requiérase a las partes demandadas para que en el acto del emplazamiento manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de ser depositarios del bien; y hágaseles saber que de aceptarla, contraerán la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, en caso contrario deberá entregar la tenencia materia de la misma a la parte actora.

Bienes de los cuales se tomara inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor y para efecto del inventario, la deudora (parte demandada) queda obligada a dar todas las facilidades para su formación y en caso de desobediencia, el juez lo compelerá por los medios de apremio que autoriza la ley.

Si la diligencia que se señala en el párrafo anterior no se entendiere directamente con la deudora, requiérasele para que dentro de los **tres días siguientes** a la diligencia, manifieste si acepta o no la

*responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace la manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.*

**CUARTO.** *Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Instituto Registral que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.*

**QUINTO.** *De las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.*

**SEXTO.** *La parte promovente manifiesta que las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, autorizando para que en su nombre y representación las oigan, reciban toda clase de documentos indistintamente a los licenciados MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, KRISTELL ROXANA SANCHEZ LEYJA y LILIANA PEREZ NARES, así como a los ciudadanos PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYJA y SUSANA SUAREZ PEREZ, de*

*conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.*

***SÉPTIMO.** Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante **la conciliación**, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y reestablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.*

*Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.*

### **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

*Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **FIDELINA FLORES FLOTA**, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante la Primera Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada **LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO**, que autoriza, certifica y da fe...”*

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR EL DIECISÉIS DE JULIO Y VEINTISÉIS DE MARZO, AMBOS DEL DOS MIL DIECINUEVE, DOS DE ABRIL Y TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, Y DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL**

QUINCE, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS (19) DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-----



SECRETARIA JUDICIAL

LCDA. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL.



No.- 2175

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,  
MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO

### EDICTOS

#### C. AL PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

Que en el expediente numero **635/2010**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el licenciado **WILBER CONTRERAS RICALDE**, endosatario en procuración de **ELIAS GONZÁLEZ MIRANDA**, en contra de **AMILCAR GARCÍA ORAMAS**, con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiados íntegramente dice:

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**VISTOS.** La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al Licenciado WILBER CONTRERAS RICALDE, endosatario en procuración de ELIAS GONZALEZ MIRANDA, hoy ejecutante, con su escrito de cuenta, con el cual hace devolución de los edictos que le fueron dados para su publicación, sin hacer los trámites correspondientes por las manifestaciones que hace, de igual forma solicita se saque a remate en subasta pública en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, únicamente el 50% (CINCUENTA POR CIENTO), del bien inmueble embargado en autos.

**SEGUNDO.** En consecuencia, y dado que obra visible de la foja 399 a la 406 de autos, el avalúo emitido por el ingeniero VICTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA, perito valuador del ejecutante, el cual al no haber sido objetado por las partes, se aprueba para todos los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Ahora, como lo solicita el licenciado WILBER CONTRERAS RICALDE, en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código del Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, el **50% (CINCUENTA POR CIENTO)**, del predio que a continuación se describe:

**Predio urbano**, ubicado en la calle Seis, Lote 15, Manzana 4, colonia 18 de Marzo de Ciudad Pemex del municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 250.00 M2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**, 12.50 metros con la calle Seis; **AL SUR**, 12.50 metros, con Lote 20; **AL ESTE**, 20.00 metros con Lote 16; **AL OESTE**, 20.00 metros con Lote 14, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 109, del Libro General de Entradas; a Folios 495 al 497, del Libro de Duplicados Volumen 78, quedando afectado por dicho acto el predio número 29660, Folio 157, del Libro Mayor volumen 122, partida número 11597, a nombre del ejecutado **ALMILCAR GARCIA ORAMAS**, en copropiedad de

**ALICIA AVALOS GARCIA**, y en virtud de que no hubo inconformidad con el avalúo emitido por el perito designado por el ejecutante, se toma como valor comercial de dicho inmueble la cantidad de \$1,071,101.31 (un millón setenta y un mil ciento un pesos 31/100 moneda nacional), y tomando en cuenta que el predio descrito pertenece proindiviso a dos personas, entre éstas el ejecutado, por simple operación aritmética, se obtiene que el valor comercial de la parte alícuota del inmueble sujeto a ejecución, dividido entre dos, que es el número de copropietarios, asciende a **\$535,550.65 (quinientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)**, por tanto, la **cantidad que servirá de base para el remate es \$481,995.58 (cuatrocientos ochenta y un mil novecientos noventa y cinco mil pesos 58/100 moneda nacional)**, que es la que corresponde a la rebaja del 10% (diez por ciento) respecto del valor de la parte alícuota sujeta a remate, por tratarse de la segunda almoneda; sirviendo como **postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo**, como lo señala el artículo 1412 del Código de Comercio.

**CUARTO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del estado con sede en Macuspana, Tabasco, situado en el Boulevard Carlos Alberto Madrazo Becerra s/n de la Col. Independencia de Macuspana, Tabasco; Centro de Justicia Civil, Penal y de Paz, cuando menos el **10% (diez por ciento)** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor.

**QUINTO.** Como lo previene el numeral 1412 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta mediante una sola publicación de edictos, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, y del lugar de la ubicación del predio de referencia, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que entre la publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

**SEXTO.** Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que la publicación ordenada se realicen en tiempo, y tomándose en cuenta además, los días en que este Tribunal no habrá de laborar con motivo de conmemorarse el día de muertos.

**SEPTIMO.** Para dar cumplimiento a los puntos que anteceden y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, es decir fuera del territorio donde ejerce su jurisdicción este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil competente de aquella localidad, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fije

los **avisos** correspondientes en la puerta del Juzgado, así como en las oficinas fiscales, lugares públicos más concurridos de esa localidad.

**OCTAVO.** A fin de que el exhorto ordenado sea tramitado a la brevedad, con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio en vigor, se decretan las siguientes provisiones:

1. El exhorto debidamente integrado con las inserciones correspondientes y la autorización legal, será entregado a la parte ejecutante en el presente juicio, para que a través de ella se haga llegar al Juez auxiliar.

2. El exhorto se dejará a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, una vez que así lo solicite ante la Secretaría, para que un término que no exceda de **tres días hábiles**, comparezca a recibir la citada comunicación oficial, previa toma de razón que obre en autos; apercibido que de no cumplir con ello, este Juzgado no se remitirá dicha comunicación oficial dándose de baja sin diligenciar por falta de interés y no se practicará la referida diligencia.

Además, el ejecutante deberá cumplir con lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo citado, respecto a informar por escrito a este órgano jurisdiccional en el término de **tres días hábiles**, si el exhorto y sus anexos tiene algún defecto.

3. Una vez entregado el exhorto, el ejecutante dispondrá del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, para hacerlo llegar al Juez exhortado (lo que deberá acreditar ante este juzgado en igual plazo).

De conformidad con lo dispuesto en el séptimo párrafo del artículo 1072 del Código de Comercio, se otorga plenitud de jurisdicción a la autoridad exhortada, para que acuerde promociones, gire oficios recordatorio aplicar las multas y demás cuestiones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención, dentro de un término que no excederá de **TREINTA DÍAS HÁBILES** para su diligenciación.

4. Se faculta al Juez exhortado para que una vez cumplimentada la comunicación oficial de referencia, la entregue directamente al actor, para su devolución a este juzgado de origen.

5. Una vez que el Juez exhortado tome razón de la entrega del exhorto diligenciado o no a la parte actora o ejecutante, esta última dispondrá de un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, para su devolución a este juzgado.

En este sentido, si la parte ejecutante no hace devolución a este Juzgado de la comunicación oficial (exhorto) en el término señalado, o en su caso lo extravía, se le impondrá MULTA de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), en términos del artículo 1067 bis, fracción II, del Código de Comercio en vigor; lo anterior, se determina así, ya que las partes están obligadas y comprometidas al buen resguardo de las comunicaciones oficiales que se expidan y que se les entregue, así como apresurar su diligenciación por el juez exhortado y devolverlo con lo que se practicare, si por su conducto se hiciera la devolución, de conformidad con el primer párrafo del numeral 1072 de la Ley Mercantil antes citada.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE:**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LIDIA PRIEGO GOMEZ**, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los **doce** días del mes de **Septiembre** del año dos mil **diecinueve**.

**ATENTAMENTE:**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.**



**LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.**



No.- 2176

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

**MÓNICA PARDO CARRERA (DEMANDADA)**  
**PRESENTE.**

En el Incidente de Liquidación de Sentencia, deducido del expediente número **457/2011**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA** Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, contra **MÓNICA PARDO CARRERA**, con fecha cuatro de octubre y doce de marzo de **dos mil diecinueve**, se dictaron dos autos que a la letra dice:

.....  
**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Vista; la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al *licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ*, Apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo peticona y toda vez que de la revisión minuciosa al cuadernillo de Incidente de Liquidación de Sentencia, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales fueron rendidos, proporcionado domicilios de la demandada **MÓNICA PARDO CARRERA**, sin que esta fuera localizada, en consecuencia, se ordena notificar a la antes citada el auto de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, así como el presente proveído; por medio de **EDICTOS** que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, para que comparezca ante este juzgado a **recoger las copias del traslado**, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, **en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el termino concedido para recoger las copias del traslado** o a partir del día siguiente de que las reciban si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los estrados del juzgado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**SEGUNDO.** Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la Secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a **MÓNICA PARDO CARRERA**, y que en ellos se **incluya el auto de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve y este proveído**, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

**TERCERO.** Para lo cual se le concede a la parte actora, un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, para que comparezca ante este juzgado a realizar los trámites de los edictos, asimismo se le hace

saber que una vez recibidos dichos edictos se le concede igual término para que en caso de encontrar errores haga devolución de los mismos para efectos de subsanarlos, apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida y se archivará provisionalmente el expediente, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

\*\*\*\*\*

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

**VISTO;** lo de cuenta, se acuerda.

**PRIMERO.** Como se encuentra ordenado en el expediente principal, por auto de esta misma fecha, téngase al licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, Apoderado General de la parte actora, promoviendo **INCIDENTE LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA**, en contra de MÓNICA PARDO CARRERA, en esa virtud y con fundamento en los artículos 91, 92, 98, 372, 373, 374, 375, 376 y 389 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese trámite en la vía incidental, por lo que se ordena formar el cuadernillo respectivo, por cuerda separada unida al principal.

**SEGUNDO.** En consecuencia, con las copias simples del escrito incidental, previamente cotejadas, selladas y rubricadas, córrase traslado a la incidentada MÓNICA PARDO CARRERA, con domicilio en Departamento número 402 del Edificio 33 ubicado en Palmitas III y IV de la Avenida Gregorio Méndez número 2824 de la Colonia Atasta de esta Ciudad y/o Calle Pedro Pulido número 14 de la Colonia Fovissste I de esta Ciudad y/o Calle Pedro C. Colorado número 202-A de la Colonia Municipal de esta Ciudad; para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por perdido tal derecho, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Requiriéndola además, para que en igual término señale domicilio en esta Ciudad para oír, recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por **listas** fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, como lo establece el artículo 136 del Código de Proceder de la materia.

**TERCERO.** El incidentista señala como domicilio para oír, recibir citas, notificaciones y documentos el Despacho Jurídico ubicado en Calle Campo Sitio Grande número 101, primer piso esquina Calle Campo Tamulté, Fraccionamiento Carrizal de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a los licenciados ROSAURA ONOFRE GARCÍA, CARLOS ALBERTO LEYVA TORRES, JESÚS MANUEL UC CHUC, JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, MANASÉS SILVÁN OLÁN y DAGNÉ MARÍA VICTORIA MENDOZA MENDOZA así como a la pasante de derecho NUBIA DEL VALLE ALFONSO CARPACHO, lo anterior de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código Adjetivo Civil vigente.

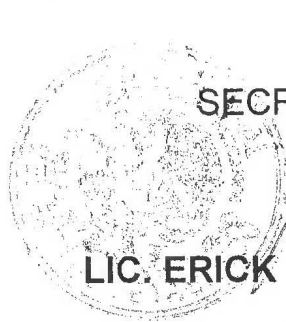
NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL LICENCIADO **ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ**, SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

\*\*\*\*\*

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS **VEINTIÚN DÍAS** DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL.

**LIC. ERICK IVAN VARGAS ARROYO.**



No.- 2232

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO.

### EDICTOS

#### AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente **263/2019**, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de **Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ REYES Y MARGARITA GARCIA DE LA CRUZ**, con fecha doce de agosto de dos mil diecinueve se dictó un proveído que a la letra dice:

**“...AUTO DE INICIO  
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,**

**JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA,  
TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL  
DIECINUEVE.**

**Vistos:** La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene al Licenciado LOMELÍ DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, abogado patrono de los promoventes MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ REYES y MARGARITA GARCÍA DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos, por dando contestación a la prevención realizada por este Tribunal, en tiempo y forma, tal como se desprende del cómputo secretarial del encabezado, exhibiendo la constancia positiva de catastro, con las copias necesarias para ser agregadas a los traslados, por lo que se procede a dar trámite a su solicitud.

**SEGUNDO.-** Se tiene por presentados a los promoventes MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ REYES y MARGARITA GARCÍA DE LA CRUZ, con su escrito inicial, y anexos, consistentes en:

1. Dos escritos de solicitud de búsqueda de inscripción realizada a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fechas cuatro de mayo del dos mil dieciocho y veinticinco de abril del presente año.
2. Plano original del predio a nombre de MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ REYES Y MARGARITA GARCIA DE LA CRUZ, ubicado en Carretera Federal-Villahermosa-Frontera, Ranchería Benito Juárez, Centla, Tabasco, expedido por Santiago León Colorado, con fecha veinte de abril del dos mil diecinueve.
3. Original del certificado de no propiedad a nombre de persona alguna de fecha seis de mayo del dos mil dieciocho, expedido por la licenciada ADA VICTORIA GALLEGOS RODRIGUEZ, Registrador Público de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio
4. Original del certificado de no propiedad a nombre de persona alguna de fecha catorce de mayo del dos mil diecinueve, expedido por la licenciada ADA VICTORIA GALLEGOS RODRIGUEZ, Registrador Público de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
5. Copia simple del oficio número 6.26.415.028/2019, signado por la Dirección General del Centro de S.C.T. “TABASCO”, de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, con anexo croquis y dos fijaciones fotográficas en copia simple.

6. Original de Cesión de Derecho de posesión de fecha treinta de junio del año dos mil cuatro, de un predio rustico ubicado en la Ranchería Benito Juárez de este Municipio, en la que intervienen como parte cedente CANDELARIA VELAZQUEZ GARCIA, y como Cesionario MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ REYES, quien la recibe a través de la señora REYNA REYES DE LA CRUZ.
7. Original de la Constancia Positiva de Catastro, expedida por el Arquitecto SANTIAGO CRUZ LÓPEZ, subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, de fecha diez de julio de dos mil diecinueve.

Documentos con los cuales promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Benito Juárez de este Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 12,590.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE** 50.20 metros con PEPE REYES DE LA CRUZ, al **SUR** 56.94 metros con ISAIAS HERNANDEZ, al **ESTE** 232.20 metros con CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-FRONTERA, al **OESTE** 241.00 con JOSE LUIS DE LA CRUZ GARCÍA.

Ahora bien, tal como lo dispone el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, se ordena el resguardo de los documentos originales en la caja de seguridad, y a los autos glócese copias debidamente cotejadas de los mismos.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **263/2019**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

**CUARTO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de Primera instancia, Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; así como también deberá fijarse Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a los promoventes del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para

que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impidan ello.

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días** hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

**Colindantes que resultan ser:** PEPE REYES DE LA CRUZ, ISAÍAS HERNÁNDEZ y JOSÉ LUIS DE LA CRUZ GARCÍA, quienes pueden ser notificados en sus respectivos domicilios ubicados en la Ranchería Benito Juárez de, Centla, Tabasco.

**SEXTO.-** Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en su domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la colonia Casa Blanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes **diligencias de información de dominio**, promovido por **MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ REYES y MARGARITA GARCÍA DE LA CRUZ**, a fin de que, en un plazo de **tres días hábiles, más un día en razón de la distancia**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona **en esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SÉPTIMO.-** Toda vez que el predio materia del presente procedimiento colinda por el lado ESTE en 232.20 metros con CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-FRONTERA, notifíquese como colindante a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con domicilio en Cerrada del Caminero número 17 de la Colonia Primero de Mayo, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que se le concede un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación del presente proveído, para efectos de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la tramitación que del presente procedimiento realizan los ciudadanos MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ REYES Y MARGARITA GARCÍA DE LA CRUZ, debiéndole correr traslado con una copia simple del escrito inicial y documentos anexos.

De igual forma requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se les designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

**OCTAVO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que los domicilio de la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, se encuentran fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **envíese atento**

**exhorto al Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para que en auxilio con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco y Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, en sus domicilios ampliamente conocidos en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la colonia Casa Blanca de esa ciudad y Privada del Caminero número 17 de la colonia Primero de Mayo, respectivamente, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento para la diligenciación de lo ordenado.

**NOVENO.-** Toda vez que el predio materia del presente procedimiento colinda en 12.90 metros por el lado NORTE con Prolongación de Benito Juárez, callejón de acceso, **mediante el oficio de estilo correspondiente, con transcripción de este punto, notifíquese como colindante** al H. Ayuntamiento Constitucional de Frontera, Centla, Tabasco, para que dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la entrega del mismo, manifieste lo que a la defensa de sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente procedimiento, asimismo se le requiere para que dentro de igual término **informe a esta Autoridad** si el **predio rustico** ubicado en la Ranchería Benito Juárez de este Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 12,590.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE** 50.20 metros con PEPE REYES DE LA CRUZ, al **SUR** 56.94 metros con ISAIAS HERNANDEZ, al **ESTE** 232.20 metros con CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-FRONTERA, al **OESTE** 241.00 con JOSE LUIS DE LA CRUZ GARCÍA, **pertenece o no al FONDO LEGAL, y/o en su caso, si la regulación de la calle en comento pertenece al municipio y/o al Estado**, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

**DÉCIMO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los promoventes señalan como domicilio para oír citas y notificaciones, el ubicado en calle Ignacio Rayón número 411, esquina con Aldama de la colonia Centro, de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado LOMELÍ DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, y al estudiante de derecho ALEXANDER HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Designa la actora como su abogado patrono al Licenciado LOMELÍ DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que cuenta con su cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado de Paz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos

personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**DÉCIMO TERCERO.-** Se autoriza a la promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren los autos, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA**, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **JULISSA MERODIO LÓPEZ**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. *(dos firmas ilegibles)*

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (18) dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa



**ATENTAMENTE.**

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO.

**C. JULISSA MERODIO LÓPEZ.**



No.- 2178

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO

### EDICTOS

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 274/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por ARTURO AGUILAR FUENTES, con fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve se dictó un auto que a la letra dice:

#### “...AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.”

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

**Vistos:** La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene al Licenciado JORGE OLÁN JIMÉNEZ, abogado patrono del promovente ARTURO AGUILAR FUENTES, con su escrito de cuenta y anexos, por dando contestación a la prevención realizada por este Tribunal, en tiempo y forma, tal como se desprende del cómputo secretarial del encabezado, exhibiendo plano original, constancia positiva de catastro y cédula catastral, con las copias necesarias para ser agregadas a los traslados, así como indica la persona que deberá ser notificada por cuanto hace a la colindancia con la escuela Estatal Lic. Tomas Garrido Canabal, por lo que se procede a dar trámite a su solicitud.

**SEGUNDO.-** Se tiene por presentado al ciudadano ARTURO AGUILAR FUENTES, con su escrito inicial, y anexos, consistentes en:

1. Minuta de cesión de derechos de posesión por donación de la totalidad de un predio urbano, de fecha uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrado entre SOCORRO FUENTES DEL VALLE, como cedente, y como cesionario ARTURO AGUILAR FUENTES.
2. Original del certificado de no propiedad a nombre de persona alguna de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, expedido por la licenciada ADA VICTORIA GALLEGOS RODRIGUEZ, Registrador Público de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio
3. Tres copias de un plano de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, de un predio a nombre de ARTURO AGUILAR FUENTES.
4. Original y una copia de la manifestación única catastral de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, expedida por la Dirección de catastro del municipio de Centla, Tabasco.
5. Formato único declaración de traslado de dominio y pago de impuesto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

6. Impresión de recibo de pago de impuesto predial de fecha trece de junio de dos mil diecinueve.
7. Copia fotostática de comprobante de pago realizado en Banco Nacional de México, a Recaudación Municipal de Centla., de fecha trece de junio de dos mil diecinueve.
8. Formato de referencia de pago de la Secretaría de Ingresos de la Dirección de Catastro.
9. Original de un plano de fecha Agosto de 2019, respecto de un predio a nombre de ARTURO AGUILAR FUENTES.
10. Original de la constancia positiva expedida por el Arquitecto SANTIAGO CRUZ LÓPEZ, Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.
11. Impresión de la cédula catastral, de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, expedida por la Dirección de Catastro de Centla, Tabasco.

Documentos con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un **predio urbano** ubicado en la calle Emiliano Zapata de la Villa Vicente Guerrero, perteneciente a este Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 337.07 metros cuadrados, con medidas y colindancias siguientes: al **Norte** 14.00 metros con calle Emiliano Zapata, al **Sur** 10.50 metros con Escuela Estatal Lic. Tomás Garrido Canabal, al **Este** 27.50 metros en tres medidas y colindancias, en línea recta con Gumersindo Mezquita de la Rosa, Jazmín del Rosario García Luciano y Elizabeth Luciano Cruz, y al **Oeste** en 27.50 metros con Mirna Asunción Mezquita de la Cruz.

Ahora bien, tal como lo dispone el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, se ordena el resguardo de los documentos originales en la caja de seguridad, y a los autos glósesse copias debidamente cotejadas de los mismos.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **274/2019**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

**CUARTO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de Primera instancia, Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como

Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; así como también deberá fijarse Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a los promoventes del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impidan ello.

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercebidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

**Colindantes que resultan ser:** ESCUELA ESTATAL LIC. TOMÁS GARRIDO CANABAL POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR PROFESOR PORFIRIO SÁNCHEZ CRUZ, con domicilio en calle Pino Suárez esquina Francisco I. Madero de la Villa Vicente Guerrero, GUMERSINDO MÉZQUITA DE LA ROSA, con domicilio en calle Emiliano Zapata número veinticinco, JAZMÍN DEL ROSARIO GARCÍA LUCIANO, con domicilio en calle Francisco I. Madero sin número, ELIZABETH LUCIANO CRUZ, con domicilio en calle Francisco I. Madero sin número, y MIRNA ASUNCIÓN MÉZQUITA DE LA CRUZ, con domicilio en calle Emiliano Zapata esquina con Francisco I. Madero, todos estos domicilios de la Villa Vicente Guerrero de Centla, Tabasco.

**SEXTO.-** Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en su domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la colonia Casa Blanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes **diligencias de información de dominio**, promovido por **ARTURO AGUILAR FUENTES**, a fin de que, en un plazo

de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona **en esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SÉPTIMO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que los domicilio de la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco** se encuentran fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, en su domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la colonia Casa Blanca de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento para la diligenciación de lo ordenado.

**OCTAVO.-** Toda vez que el predio materia del presente procedimiento colinda por el lado NORTE en 14.00 metros con CALLE EMILIANO ZAPATA DE LA VILLA VICENTE GUERRERO, DE CENTLA, TABASCO, notifíquese como colindante al Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, para que dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la entrega del mismo, manifieste lo que a la defensa de sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente procedimiento, asimismo se le requiere para que dentro de igual término **informe a esta Autoridad** si el **predio urbano** ubicado en la calle Emiliano Zapata de la Villa Vicente Guerrero, perteneciente a este Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 337.07 metros cuadrados, con medidas y colindancias siguientes: al **Norte** 14.00 metros con calle Emiliano Zapata, al **Sur** 10.50 metros con Escuela Estatal Lic. Tomás Garrido Canabal, al **Este** 27.50 metros en tres medidas y colindancias, en línea recta con Gumersindo Mezquita de la Rosa, Jazmín del Rosario García Luciano y Elizabeth Luciano Cruz, y al **Oeste** en 27.50 metros con Mirna Asunción Mezquita de la Cruz, **pertenece o no al FUNDO LEGAL, y/o en su caso, si la regulación de la calle en comento pertenece al municipio y/o al Estado**, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

**NOVENO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**DÉCIMO.-** El promovente señala como domicilio para oír citas y notificaciones, el ubicado en calle Benito Juárez número 609 de la colonia Centro, de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado JORGE OLÁN JIMÉNEZ, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Designa el promovente al profesionista antes mencionado como su abogado patrono, personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que cuenta con su cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado de Paz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

**DÉCIMO PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se autoriza a la promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren los autos, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...".** *(dos firmas ilegibles)*

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (22) veintidós de agosto de dos mil diecinueve, en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a

las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

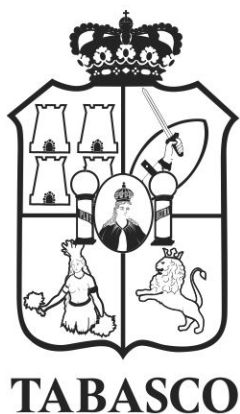


**ATENTAMENTE.**  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO.

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2146	NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE. Villahermosa, Tabasco.....	2
No.- 2167	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 0095/2015.....	3
No.- 2168	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 41/2007.....	5
No.- 2169	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 201/2015.....	8
No.- 2170	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 115/2018.....	12
No.- 2171	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 525/2016.....	16
No.- 2172	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 641/2009.....	19
No.- 2173	JUICIO DE PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 358/2019.....	21
No.- 2174	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 627/2015.....	24
No.- 2175	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 635/2010.....	38
No.- 2176	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 457/2011.....	42
No.- 2232	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 263/2019.....	45
No.- 2178	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 274/2019.....	50
	INDICE.....	56



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: Q9Qj3DDqrhq9YywBM0qXCE/UcX2ou/PAYjXHZEdDIQKCSGVm1BLJjdEGIMRT+nk9Ztw6P8KZoLgGuTvPCHZw1VBh2YBfQphM6nQ//iBRlu/WM71r6bOi6/iVjLdyNdDFCsYqjhM9hoRXUcLFCmx+BWII8xb5skOzsJobBzNLAvYLFA3dQ9DVzli6Pjr/LxynW9L8yNkrG+Hq8lwZpqmcXDxeThTZ7+g2wENrlyp6ZhbRZ0/gHDwpgicLQFaV1FR4IC2wSM6qXpSwK9QtmbebqU4GsKOSAf3d3XGLGoa0/HzALPYfawJ2qkg96p5Dg6RtNkK2eQhOlmsvcYjzTc2qg==